

Retiro Clase II

**A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y
COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia perteneciente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la provincia de Córdoba por Resolución N° 005 del 23 de mayo de 2019, prohibió la comercialización, el fraccionamiento, el transporte y la exposición, en todo el territorio provincial, del producto rotulado:

“Endulzante de mesa, marca Jual, R.N.E. N° 02031766, R.N.P.A. N° 4119-007527/18” que incluya en su rótulo la leyenda “Sin TACC” y/o el símbolo “Sin TACC”.

El producto infringe los arts. 6 bis, 155 segundo párrafo y 1.383 del Código Alimentario Argentino, la Resolución GMC 26/03 Reglamento Técnico Mercosur para Rotulación de Alimentos Envasados y la Resolución GMC 46/03 Reglamento Técnico Mercosur sobre Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados por estar falsamente rotulado ya que contiene el logo “Sin TACC” sin estar autorizado al efecto, entre otras cuestiones, de lo que resulta un producto ilegal.

Se dispuso el retiro **Clase II** porque, de consumirse, existen probabilidades de que se generen efectos adversos en la salud de los consumidores, debiendo extenderse hasta el nivel de **distribución minorista**.

Por lo expuesto se solicita que, en caso de detectar la comercialización del producto en su jurisdicción, proceda conforme lo establecido por el art. 1415 del Código Alimentario Argentino, informando a esta Dirección General acerca de lo actuado.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.




FEDERICO PRIOTTI
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL
DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Comunicado N° 068/19

Dirección General de Control de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria, Comercio y Minería
Córdoba, 24 de mayo del 2019